

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO FNT-094-2016

ORDEN DE TRABAJO	FNT 094
No.:	
AÑO:	2016
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	REALIZAR BAJO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LABORAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL PREDIO DENOMINADO "LA ESPERANZA" IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 080-57694 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GAIRA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **DIEGO DE JESÚS MONROY RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.035.154, obrando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, con NIT. 830.023.814-9, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, la Orden de Trabajo referenciada, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veintinueve (29) de junio de 2016 se suscribió la Orden de Trabajo **FNT-094-2016**, la cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de conformidad con el Otrosí No. 1, el término de ejecución de la orden de Trabajo **FNT-094-2016**, se pactó en veintidós (22) días contados a partir de la fecha de suscripción.

TERCERA. Que el valor de la Orden de Trabajo **FNT-094-2016**, se estableció en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$10.440.000) Includo IVA.**

CUARTA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 26 de septiembre de 2016, el Supervisor informó que EL CONTRATISTA cumplió a con el 100 % de las obligaciones de la Orden de Trabajo, por lo tanto es procedente adelantar la liquidación.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2016, se certificó que a la fecha se no se han realizado pagos por ningún concepto al CONTRATISTA.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO FNT-094-2016

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

1. Liquidar la Orden de trabajo **FNT-094-2016**, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA, cumplió con el objeto y las actividades de la Orden de Trabajo, conforme a lo expresado por la Supervisión de conformidad con el informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del contratista, de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$10.440.000)**.
3. Que la ejecución financiera de la Orden de Trabajo **FNT-094-2016** fue:

Valor de la Orden de Trabajo	\$10.440.000
Valor ejecutado de la Orden de Trabajo	\$10.440.000
TOTAL PAGADO al CONTRATISTA	0
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$10.440.000
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR- NIT 900.649.119-9**
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al contratista y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas de la Orden de Trabajo **FNT-094-2016** quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados de la Orden de trabajo **FNT-094 de 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de terminación y liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 de septiembre de 2016.

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

DIEGO DE JESÚS MONROY RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Andrea Morales Sánchez
Revisó: Paola Santos Villanueva